



Entre los suscritos, MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX- para los asuntos del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará FONTUR, por una parte y por la otra, CARLOS HERRON ALVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.434.991 expedida en Bogota D.C., actuando en calidad de Representante Legal del MODERLINE S.A.S sociedad identificada con el NIT No. 830.036.940-5, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDA. El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

TERCERA. Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambio el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo - FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

CUARTA. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

> Calle 28 N° 13 A -24 Edificio Museo del Parque Piso 7º

> > Bogotá D.C. - Colombia www.fontur.com.co









QUINTA. Que en sesión del Comité Directivo de **FONTUR** del siete (7) y nueve (9) de octubre de 2015 se aprobó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la adición al proyecto No. AD-FNT-129-2015 titulado: "Construcción de obras Civiles Área de Respaldo del Centro de Eventos Valle del Pacifico", hasta por la suma de SIETE MIL MLLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.000), con cargo a los recursos Fiscales Destinación Específica con cargo al Proyecto de Inversión – Presupuesto Nacional "Apoyo Mejoramiento del Centro del Eventos Valle del Pacifico Cali – Yumbo, Valle del Cauca, Occidente".

SEXTA. Que el día cuatro (4) de junio de 2015 se suscribió Convenio de Cooperación FNT - 92A - 2015 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: APOYO AL MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE EVENTOS VALLE DEL PACIFICO CALI-YUMBO, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE", entre la FIDUCOLDEX S.A. actuando como vocera del P.A. FONTUR y el CENTRO DE EVENTOS VALLE DEL PACIFICO S.A.

SÉPTIMA. Que el Gerente de Infraestructura de **FONTUR**, mediante comunicación radicada en la Dirección Jurídica de **FONTUR**, el veintinueve (29) de abril de 2016, solicitó adelantar la contratación para "REALIZAR LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL SALÓN MELENDEZ DEL CENTRO DE EVENTOS VALLE DEL PACÍFICO".

OCTAVA. Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 387 del 23 de octubre de 2015, **FONTUR**, certificó la disponibilidad de recursos para la presente contratación.

NOVENA. Que el FONTUR, adelantó la Invitación Abierta a Presentar Propuestas FNT-029-2016 cuyo objeto fue: "REALIZAR LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL SALÓN MELENDEZ DEL CENTRO DE EVENTOS VALLE DEL PACÍFICO". En la cual participaron los proponentes: MODERLINE S.A.S., SCANFORM S.A.S., UNIÓN TEMPORAL CARVAJAL ESPACIOS CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS FONTUR Nº 63, COCINAS INDUSTRIALES INOXIDABLES COCINDINOX LTDA., PINELEC LTDA, CONSORCIO DOTACIÓN SV&P, PROVIDER CIA LIMITADA, CONSORCIO DOTAVALLE DEL PACIFICO, HIMHER Y COMPAÑÍA S.A. SOCIEDAD DE FAMILIA, CONSORCIO VALLE DEL PACIFICO, CONSORCIO AVG YUMBO y SOLINOFF, proceso que se fundamentó en el numeral 3.5 del Manual de Contratación de FONTUR.

DÉCIMA. Que una vez realizada la evaluación de las propuestas recibidas, por parte del comité evaluador, fue seleccionado el proponente **MODERLINE S.A.S.**

DÉCIMA PRIMERA. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante **FONTUR**, se someten a la legislación privada.

دی





Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. REALIZAR LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL SALÓN MELENDEZ DEL CENTRO DE EVENTOS VALLE DEL PACÍFICO.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar las siguientes obligaciones:

Obligaciones de carácter técnico: Son las necesarias para ejecutar el proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas, cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas.

Obligaciones generales:

- Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando las actividades contratadas de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos, las especificaciones entregadas y en general las normas técnicas colombianas sobre la materia, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
- 2. Revisar la documentación e información entregada durante el proceso de selección y contratación, o existente en otras fuentes, con el fin de formular un documento que recoja el estado de dicha información y los soportes técnicos de las consideraciones y los ajustes. Para tal fin, EL CONTRATISTA debe consultar con los especialistas que considere necesario sobre aspectos específicos del tema, tener en cuenta las tendencias desarrolladas sobre eficiencia energética pensando en la sustentabilidad cuando aplique, y el uso de materiales económicos y amigables con el medio ambiente.
- 3. Elaborar un documento de gestión de información y de soporte técnico de los aspectos que el contratista haya identificado que deban incluirse.
- 4. Ajustar y complementar, en caso de ser necesario, el presupuesto del contrato, cumpliendo con la normatividad vigente.
- 5. Revisar el proyecto arquitectónico y técnico, al igual que el presupuesto, antes de dar inicio a la dotación.
- 6. Revisar la información técnica suministrada, antes de dar inicio a la dotación.
- 7. Formular de manera oportuna al Interventor, si es necesario, las observaciones a los diseños y a la dotación e información general y relacionada con el proyecto.
- 8. Revisar los planos, las especificaciones técnicas y en general, toda la información referente al proyecto. Debe asegurar que conoce suficientemente el proyecto que se va a construir y los productos que va a suministrar y que no presentan inconvenientes insuperables para su desarrollo.
- 9. Obtener en forma legal y oportuna todos los materiales y suministros que se requieran para la dotación, para no retrasar el avance de los trabajos.

Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 7°
Bogotá D.C. – Colombia

www.fontur.com.co

Fax: (1) 327 55 00 B





- 10. Suministrar todos los insumos y materiales que se requieran para proteger las áreas a intervenir y ya terminadas, para que no sufran deterioro o daño alguno, si llegase a presentar algún daño ocasionado por EL CONTRATISTA, deberá realizar la respectiva reparación a su costo.
- 11. Revisar los planos, especificaciones técnicas, presupuesto y en general, toda la información referente al proyecto. Debe asegurar que conoce suficientemente el proyecto y que no presenta inconvenientes insuperables para su desarrollo.
- 12. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
- 13. Suministrar oportunamente todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos necesarios, adecuados y suficientes según fechas indicadas en la programación detallada de la entrega de la dotación. Lograr la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran.
- 14. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. Antes de la adquisición de los elementos o materiales, **EL CONTRATISTA** deberá presentarlos a la Interventoría, **FONTUR y CEVP**, quien revisará de conformidad con los diseños y especificaciones y dará la respectiva aprobación. En caso de compra por parte de **EL CONTRATISTA** de alguno de los materiales o insumos sin la debida aprobación previa de la Interventoría, **EL CONTRATISTA** asumirá el riesgo de su costo en caso de no ser aceptado por la Interventoría, **FONTUR y CEVP** y deberá realizar el respectivo cambio, por otro debidamente aprobado.
- 15. Suministrar todos los insumos y materiales que se requieran para proteger las áreas a intervenir y ya terminadas, para que no sufran deterioro o daño alguno, si llegase a presentar algún daño, EL CONTRATISTA deberá realizar la respectiva preparación a su costo.
- 16. Retirar los materiales sobrantes y los escombros al sitio autorizado, y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

Obligaciones Específicas de Dotación:

- 1. Entregar la dotación en las condiciones contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas, garantizando su puesta en obra, realizando por su cuenta y riesgo el transporte y colocación en sitio verificado su correcto funcionamiento.
- 2. Efectuar las pruebas necesarias a los elementos de dotación, con el fin de garantizar que se encuentran funcionales y que cumplen con las normas de calidad y especificaciones solicitadas.
- 3. Reponer, por su cuenta y riesgo, los elementos de dotación que en la entrega no cumplan con las especificaciones o que se encuentren defectuosos o no funcionales, en un plazo máximo de cinco (5) días calendario.
- 4. Entregar las garantías de los elementos objeto de la dotación, que permita contar con el soporte técnico en caso de fallas o defectos por el uso.



Fax: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 7°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co





Actividades de carácter administrativo, financiero y jurídico: Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo de la dotación, de su personal y para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes.

- Acreditar al Interventor que todo el personal que labora en la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- Demostrar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos, diferentes a los previamente entregados por el Administrador de FONTUR, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo, o cualquier intervención del espacio público.
- Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la dotación y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y solicitado para la ejecución del objeto contractual. Los profesionales clave y los requeridos como mínimo son de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual el oferente lo deberá tener en cuenta y considerarlo en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la presentación de los soportes del personal antes indicado y en la incorporación de los mismos, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
- Garantizar que el equipo de trabajo principal de profesionales clave ofrecido sea el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, el contratista vincula un remplazo de cualquiera de ellos deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección.
- Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
- Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
- Garantizar que cada una de las personas utilicen elementos de protección tanto personal como de los materiales empleados, como es el caso de guantes de tela, botas, arnés, barreras, plástico o vinipel, de acuerdo a las actividades que desarrolla.
- 10. Informar y justificar con la debida antelación a la Interventoría la necesidad de recursos, prórrogas y no adelantar ningún trabajo correspondiente sin la debida adición de recursos por parte del Administrador de FONTUR.



Calle 28 N° 13 A -24 Edificio Museo del Parque Piso 7º Bogotá D.C. – Colombia www.fontur.com.co





11. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute el contrato.

12. Elaborar durante el proceso de fabricación, suministro e instalación de la dotación, el manual de funcionamiento y mantenimiento, en el cual se deberá especificar los materiales e insumos. Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos. El manual deberá contar con la aprobación de la Interventoría.

13. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega periódica de

dotación y final de dotación.

- 14. Utilizar los diseños, planos y especificaciones de dotación entregadas por el Administrador de FONTUR únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a favor de EL CONTRATISTA. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado por el Administrador de FONTUR, que implique la creación de un ítem nuevo protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos al Administrador de FONTUR.
- 15. Mantener registro fotográfico antes, durante y al final del suministro de la dotación.
- 16. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.
- 17. Responder si, por circunstancias imputables a **EL CONTRATISTA** o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución del contrato, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de Interventoría, el Administrador de FONTUR podrá descontar dicho valor de las sumas que EL CONTRATISTA le adeude. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o ejecución de las sanciones y/o cláusula penal pecuniaria prevista en el contrato y de las acciones que pueda iniciar el Administrador de FONTUR para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

18. Cumplir en todo momento con las normas del Código de Policía Local, indicadas en la zona donde se llevara a cabo el suministro, dotación y puesta en funcionamiento.

19. Indicar la cuenta bancaria para que FONTUR realice los pagos por concepto de la dotación.





Calle 28 N° 13 A -24 Edificio Museo del Parque Piso 7º Bogotá D.C. - Colombia www.fontur.com.co







Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía de cumplimiento en los términos previstos. Igualmente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato debe presentar para aprobación de la supervisión:

- Cronograma detallado de ejecución de la dotación y puesta en funcionamiento.
- Flujo de inversión del contrato.
- Documento con cargo y funciones del personal profesional y técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato, incluyendo a los profesionales claves y los exigidos durante el proceso de selección con sus hojas de vida y certificados de estudios y experiencia respectivos.
- Listado de precios de los insumos coincidente con el cuadro de presupuesto aprobado y documentos presentados con la propuesta.

Informes de avance y gestión: Durante la ejecución de los trabajos descritos, EL CONTRATISTA deberá producir y entregar al Interventor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la Interventoría del contrato o el Administrador del FONTUR. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

- Informe mensual de corte de avance de dotación para pago: Resumen de actividades y desarrollo de la dotación, Acta de corte de dotación, Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social, Soportes para amortización de anticipo, Registro fotográfico. El informe y todos los documentos se deben entregar aprobados por el Interventor con la presentación de la respectiva factura.
- 2. Informe final de ejecución: Resumen de actividades y desarrollo del contrato, Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento, Cantidades ejecutadas, resultados de las pruebas realizadas definitivas, certificaciones de calidad de materiales utilizados, Informe de seguridad industrial, recomendaciones generales y ajustes de pólizas, si lo requieren, paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas de EL CONTRATISTA, registro fotográfico definitivo. Se debe entregar dentro de los 20 días calendario a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.
- Seguridad Industrial y Salud Ocupacional: Son responsabilidades del proponente seleccionado en materia de seguridad industrial y salud ocupacional:



0

Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 7°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co





La companya di propositi da companya da co	ASPECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	
Requesimiento	Рагатного в Сипрії	
Documental Sistema do Soguridad y Salud on of Trabajo	Establecer el Panorama de Factores de Riesgo Contar con el Bratama de Seguridad y Salud en el Trabajo según la ley 1562 de 2012 Establecer el cranegrama de activadados del Sistema de Segundad y Salud en el Trabajo Establecer procedimientos de trabajo seguros Establecer un cronograma de capacitación y entrenamiento	
Documental Plan de Emergencias y Contingencias	Renticar el málisto de resigos y vulnerabilidad para la obra Renticar la conformación de brigada de emergencias para la obra Establecer el Pias de emergencia y PONS (Procedimientes Operativos Normalizados) para le obra Cantar con el listado de centro de atención de emergencias	
Documental para todo el personal	Para las personas que ejecutor trabajos en altura contar con el certificado de alturar di acuerdo a lo establecido en las Resoluciones No. 1409 del 23 de julio de 2012 y 1903 del 0 de junio de 2013 del Ministeria del Trabajo. Contar con la acreditación de competencia para operarios de Gruas y/o Torre grúas municipals y demás ejecució expansida. Contar con registros de inducción o capacitación específica para operarios que managemana.	
Seguridad Social dal personal	Todo el Personal debe entar afinado al Sistema General de Resigna Laboralea (ARL), a Sintema Conocal de Salud (EPS), al Sintema General de Pensiones (AEP) Mantener los pagos al día en el sistema general de Segundad Social ARL, EPS y AEP	
Seguridad Industrial	Summistrar y acendicionar sitios de trabaje que garanticen segundad y salud de los trabajadoros. Realizar las diferentes inspecciones en segundad y salud ecupácional (de aceordo a cronograma del Sistema de Segundad y Salud en el Trabajo) implementar los Procedimientos de Trabajo Seguros con su respectivo formato de permiso diligenciado. Realizar la investigación de accidentes e insidentes de trabajo (AT) de acuerdo a la resolución 1401 del 2007. Realizar la protección de vacios, aseguramiento de escaleras y andamios, illuminación en sitios de trabajo y zonas do circulación. Summistrar la repa de trabajo y tas elementos de protección percenal (EPP) en contidad y colidad suficiente y do acuerdo con los nesgas en el trabajo. Garantizar que el personal utilico en cada labor la repa de trabajo y los elementos de Elementos de Protección Personal de acuerdo a los nesgas abacidados a la labor eseculica. Centar cen servicios acidames separados per sexo y didados de los elementos como papel tostas, jabón y recipientos para su servicio (incidoro, crinal y lavamanos) y suficientes con entimero de trabajadores. Realizar las inspeciones presponacionales que garanticon el buen estade de las maquinas y equipos.	
Inducción. capacitación y éntronamiento	Replizar inducciones y capacitaciones al personal en les procedimientes de segundad y normas que debe cumplir de acuerdo a los nesgos de su labor.	
Manejo de emorgancias y continguncia	Centar con Britagunes de Primeras Auxdias con la dotación adecuada. La el sitia de labaras se deba contar con extintores de incendio con capacidad y del tipo adecuado a los evagos encentrados. Resticar la señalización de seguidad, acapias, y se cuentan con procedimientos y rutas de evacuación y punto de ancuentro de la obra. Contar con la brigada de atención de emergencias debidamente identificada. Mantener actualizados los instades de personal de incuendo con los necesas impesos. Contar con listados de teléfonos de emergencia y sen accesidos para el personal.	











	ASPECTOSAVEENTMES -
Requestimiento	Paràmetro a Cumplir
	Estableces para la cora la matriz de identificación de aspectos e impactos ambientales
	Estadione programas y procedimientos de acuerdo con los impactos amplentales
	lidentificados (manejo de adeltes usados y/o sustandas contrustides, control de ruldo
	control de antislones atmosféricas, control de ventimentos inquariales, manejo de residuos i
Dogumentadion	Contar con la licercia antifertal de sitios de disposición final de ascontros
	Contar con el catificados de disposidón final de escontros
	Contair con el certificado de disposición final de residuos pelígosos
	Contar con la certificación ambiental de la empresa prestadora de baños portat lles
	Cortar con la Hoja de Vida del equipo o máquina / ficha técnica o certificación de la maculhata
	Establebar un plan de mantenimiento de la maquinaria utilizada en el projecto. Al intervenir zonas duras de espacio público se dece nestaurar la zona como estaba artes
Espado Público	detainteneudou
	Resizar tratamiento previo a los efluentes contaminados (arenas, grasas, etc.) vertidos a
Manaj o de Aguas	sidents de Alcentarillado
	Implementar jornadas de orden y laseo que garantican la limpleza tanto de la cora como de
	las vas que puedan verse arectadas
	Los escontinos deben ser retirados dentro de las 24 horas siguientes a su generación del
	Trans de obra
	Osponer de canecas por cada plac de obra para recideción de residuos abilidos, tanto para
Afronia v. Flanadalda da Cadaluna	United a lead deposit of the lead united and a lead deposit of the lead of the
Manejo y Disposición de Residuos	Garantizar la repolepolón por parte de empresas prestadoras del servicio de aseo de los
Scildos Escontoros Asso en obra	residuos de tipo orgánico, en el caso de residuos redidiables entregar a tercenos.
	Las Volquetas destinadas al transporte de escontanas deben cumplir con la resolución 5-c1
	de 1994 (Estado de platón, sin morroy outrimiento de la carda)
	Realizar la disposición final de escompros en los sitios aprobados por la Autoridad
	Antieria.
	Los escantros dispuestas en etilos autatzados por la Autoridad Ambiental deben ser
	catigada en antaglasa
	a perimetro del frante de dora dede estar dedicamente demarcado
Saffalización y Manejo de Tranéto	I-BOIRT SENDEROS pestorales sobretodo el frante de obra
odianzadary na iejo do maiedo	Los senderos peatonales deben estar libres de todo tipo de materiales, residuos y
	obstatulos que imploen o dificulten el trafico peatoral Implementar el PMT (Plan de Manejo de Trafico) dedicamente sociolado
	En vedindad de núcleos institucionales, los compresores decen tracidar bajo cialos de 2
	horas continúas de nuto, sequidas de 2 novas continuas de descarso
	Realizar la limprezia total de las liartas de las volguetas a la salida de la dora, o por frente de
	otra de acuardo con las condiciones del dinha o cuando se requiera
Control de Ruido y Entidanes	Las vias de acceso decen permanecentiares de escontoras y/o de cualquientipo de residuo
Althroefen CR6	produción par la córa
	Resilizar mediciones para controlar el ruido y las entisiones de material particulado y gases
	a la atmosfera como resultado de las actividades de construcción, operación de veryoulos
	equipos y maquinaria. Cumplir los parametros de ruldo según la resolución 637 de 2005.
	Realizar la protección de los materiales de construcción y/o reutilizacies, (con plásticos
	igres o malas.
	Los materiales de construcción (agregados astato, concreto lacitilio ardilla etc) decen ser
rvenejo de materiales	auntriatiados de atios que cumpen con la lecialación antiental viget e
waste and Transfer and the second of the sec	Contar con las cellificaciones de cada uno de los provedes empleadas (agregadas
	adato concreto lacility arclifació; Pub de podrán almacenar materiales en áreas como anderes, espacios o Vas públicas o
	zonas verdes Restzar la notificación de ingreso/retiro de la cora de la maquinaria y equipo
Maquinaria	Cumplinon lo estadecido del plan de mantenimiento de la maquinaria y equipo
Manajo de campamentos e	Contar con las conexiones a servidos públicos debidamente legalizadas
Installaciones provisionales	Fealizar el mantarimiento periódico de los caños

Para la dotación requerida, se tendrá en cuenta el uso eficiente de energía, agua, materiales y residuos. En este contexto se debe contar con la tecnología adecuada para el ahorro de energía, materiales de construcción y protección del medio ambiente.



0





TERCERA. OBLIGACIONES DE FONTUR. En virtud del presente contrato el FONTUR se obliga a:

- Contratar la interventoría para verificar la correcta ejecución de las obligaciones del contrato.
- 2. Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato.
- 3. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, *Know How*, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva **FONTUR**.

Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedaran en cabeza de **FONTUR** sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el Interventor, suscribirá un documento en el que conste esta situación, y este último podrá solicitar a **FONTUR** la terminación anticipada y el inicio del trámite de liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA debe tener en cuenta que para iniciar la ejecución del contrato debe cumplirse con todos los requisitos establecidos en el presente contrato.

(-D

Fax: 327 55 00





SEXTA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$1.678.508.400) incluido IVA, y todos los tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación; con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 387 del 23 de octubre de 2015 expedido por **FONTUR**.

<u>SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.</u> El **FONTUR** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor establecido en la Cláusula Sexta, de la siguiente forma:

- A. Un primer pago de 30% del valor total del contrato, con la aprobación a satisfacción por parte de la Interventoría del plan de alistamiento (preparación de la dotación en bodega), previo a la instalación y dotación de los equipos y presentación de la factura respectiva por parte de EL CONTRATISTA a FONTUR.
- B. Un segundo pago del 40% del valor total del contrato, contra la aprobación a satisfacción por parte de la Interventoría del acta de avance de suministro, en donde se verificará el acopio del 100% de la dotación objeto del contrato y presentación de la factura respectiva por parte de **EL CONTRATISTA** a **FONTUR**.
- C. Un tercer pago del 20% del total del contrato, con de la aprobación a satisfacción por parte de la Interventoría, contra la instalación y puesta en funcionamiento de los elementos contratados en el CEVP, mediante la suscripción de acta de terminación del suministro, instalación y funcionamiento del 100% de la dotación objeto del contrato, y presentación de la factura respectiva por parte de EL CONTRATISTA a FONTUR
- D. Un pago final del 10% del total del contrato con la suscripción del Acta de Liquidación del contrato, previa suscripción del Acta de Terminación del Suministro, Instalación y Funcionamiento de la dotación contratada e Informe Final de EL CONTRATISTA aprobado por el Interventor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA, deberá presentar con la factura, la certificación del Revisor Fiscal o representante legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

C.0





PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por Parte de FONTUR, mediante consignación efectuada a la cuenta que EL CONTRATISTA indique mediante comunicación dirigida a FONTUR, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Interventor. El Interventor deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar a EL CONTRATISTA, incluyendo el informe de Interventoría para el pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO TERCERO. El último pago está sujeto a que las Partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del Interventor del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO. Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o el interventor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.



Fax: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 7°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co





CONTRATO No. FNT- 1 2 6 -2016 FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR

n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.

o. Cuando EL CONTRATISTA no haya cumplido con las obligaciones contractuales.

p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

Nota: Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEXTO. La factura deberá expedirse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR - NIT 900.649.119.9

OCTAVA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS. Para la realización del pago EL CONTRATISTA deberá observar:

- 1. Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el Interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- 2. Que con la factura se presente constancia suscrita por EL CONTRATISTA de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que este obligado por ley.

3. Que con la factura se debe presentar los documentos requeridos por el área de pagos.

- 4. Si la factura no es radicada dentro de los primeros veintitrés (23) días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a EL CONTRATISTA y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura según aplique corregida.
- 5. Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de EL CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOVENA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga dentro de los cinco (5) días hábiles siquientes a la firma del presente documento, a constituir a favor de FONTUR como entidad particular, que cubra los siguientes riesgos:

Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:

- Cumplimiento del Contrato: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- Calidad del Servicio: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por un (1) año más.



Fax:





• Calidad de los Bienes suministrados: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por un (1) año más.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y daños a terceros: que se pueda generar por la celebración y ejecución del presente contrato, por un valor asegurado equivalente 200 SMMLV, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por seis (6) meses más.

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá a **EL CONTRATISTA** para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO. Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

DÉCIMA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL. Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo las partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, previa solicitud y visto bueno del interventor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato salvo autorización expresa y previa de **FONTUR**. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión del presente contrato que **FONTUR** deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

6-0

Fax: (1) 327 55 00 0





<u>DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.</u> El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Por disolución de EL CONTRATISTA.
- b. Por mutuo acuerdo de las Partes.
- c. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa evaluación del Interventor del contrato.
- d. Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
- e. Por vencimiento del término inicialmente pactado.
- f. Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO. Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento, total o parcial, de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, **FONTUR** emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. **FONTUR** podrá compensar el valor de la Cláusula Penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto.

DÉCIMA SEXTA. INTERVENTORÍA. La interventoría será ejercida por la persona natural o persona jurídica seleccionada por **FONTUR** para tal efecto, además de las establecidas en su contrato, así:

- a. Colaborar con EL CONTRATISTA, para una cabal ejecución del presente contrato.
- b. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
- c. Atender y resolver las consultas planteadas por **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del contrato.
- d. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
- e. Velar y exigir a **EL CONTRATISTA** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
- f. Certificar que **EL CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones de **EL CONTRATISTA** del presente contrato.
- g. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.

Calle 28 N° 13 A -24 Edificio Museo del Parque Piso 7° Bogotá D.C. – Colombia

Bogotá D.C. – Colombia www.fontur.com.co









h. Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.

 Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.

j. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con **EL CONTRATISTA.**

k. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con EL CONTRATISTA, situaciones de las cuales rendirá informe al FONTUR.

 Presentar a la finalización del contrato un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del interventor es requisito indispensable para el pago a EL CONTRATISTA.

m. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del Interventor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor o interventor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo http://fontur.com.co - link "contratación" -link "Manual de Interventoría" link "formato informe".

PARÁGRAFO TERCERO. FONTUR podrá designar un interventor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al mismo y a **EL CONTRATISTA**, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de declarar el incumplimiento al **CONTRATISTA**.





Fax:

(1) 327 55 00





DÉCIMA OCTAVA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. EL CONTRATISTA declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, EL CONTRATISTA responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL CONTRATISTA manifiesta que se somete en su relación con la FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de la FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, la FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida al **CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente serán:

- a) Reporte en la lista OFAC del CONTRATISTA sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- d) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- e) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.







PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la parte I - Título IV - Capitulo IV de la Circular Básica Jurídica (029/2014) "INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO", a las Políticas y al Manual SARLAFT para la Prevención al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo de la FIDUCIARIA, el SUPERVISOR del Contrato deberá diligenciar el respectivo Formulario de Vinculación establecido por la FIDUCIARIA para el efecto, anexando los documentos que sean pertinentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incursos en actividades relacionadas con el lavado de activos.

PARÁGRAFO TERCERO. LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por **EL CONTRATISTA** y se obliga a acatar. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

DÉCIMA NOVENA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN. Los Fideicomitentes y/o el(os) Beneficiarios se obligan a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por La Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, El FIDEICOMITENTE autoriza expresamente a la fiduciaria mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la Fiduciaria.

VIGÉSIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. EL COTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo FONTUR, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX -FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

<u>VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.</u> EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.







VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Entre EL CONTRATISTA, las personas que este emplee para la ejecución del contrato, y FONTUR, no existe relación laboral de carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

VIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICION DE SUBCONTRATACION. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual. Esta actuación deberá ser informada a la interventoría y la supervisión del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre EL CONTRATISTA y su subcontratista.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Interventor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

VIGÉSIMA QUINTA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

<u>VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.</u> El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

<u>VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.</u> El presente contrato se liquidará de conformidad con el Manual de Contratación de **FONTUR**. La liquidación se fundamentará en el informe final de Interventoría.

VIGÉSIMA OCTAVA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

<u>VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.</u> Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) Certificación de la Sesión del Comité Directivo de **FONTUR** de fecha 7 y 9 de octubre de 2015.
- b) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 387 de 23 de octubre de 2015.
- c) Solicitud de contratación.

Calle 28 N° 13 A -24 Edificio Museo del Parque Piso 7° Bogotá D.C. – Colombia www.fontur.com.co

Fax: (1) 327 55 00

Pbx: (1) 327 55 00





- d) RUT del CONTRATISTA.
- e) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de EL CONTRATISTA.
- f) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
- g) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal de **EL CONTRATISTA.**
- h) Invitación Abierta, adendas, especificaciones y documentos que hacen parte del proceso de contratación.

TRIGÉSIMA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Calle 28 No.13 A - 24 Pisos 6°, Torre B., Bogotá D.C. - Conmutador: (57+1) 3275500 Fax: (57+1) 6067580.

EL CONTRATISTA: Calle 18 No. 65 B - 22. Teléfono: 2604667. E-mail: licitaciones@moderline.com

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., la ejecución se realizará en el Municipio de Yumbo. Departamento de Valle del Cauca.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor.

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciodad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor el

MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO

Representante Legal P. A. FONTUR CARLOS HERRON ALVAREZ
Representante Legal

CONTRATISTA

Proyectó: Julian Garcia Reviso. Alba Rocio Parra Vera Aprobó. Paola A. Santos Villanueva